

# DIARIO BALEAR

del viernes 26 de Diciembre de 1823.

Fiesta.—S. Esteban primer mr.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### TURQUIA.

Constantinopla 25 de octubre.

Concluye el artículo del Diario de anteayer.

Art. 1º Las dos altas potencias no permiten que una ú otra se mezcle en los negocios inserbirse de sus estados respectivos. El gobierno persa no debe desde ahora incrivirse de ningun modo en los distritos de Bagdad y del Curdistán, que se hallan dentro las fronteras del imperio otomano, ni sufrir que se cometa en ellos algun acto de desorden, ni por fin abrogarse ninguna autoridad sobre los propietarios actuales ó procedentes de este país. Si los habitantes de los países limitrofes, pasan por un lado ó por otro la frontera, para una temporada de invierno ó de verano; los agentes de S. A. R. el heredero presuntivo del trono, deben ponerse de acuerdo con el Bajá de Bagdad sobre el pago del tributo acostunbrado, así como de los derechos por los pactos y del modo de satisfacer á otras reclamaciones de esta clase; á fin de que por esta parte no pueda darse lugar á una mala inteligencia entre los dos gobiernos.

2º Los súbditos persas que en calidad de peregrinos ó viajeros atraviesen el territorio otomano, para ir á las ciudades santas de la Meca y Medina y á otras ciudades musulmanas, serán libres de toda especie de impuesto, y no se les ecsigirán otros derechos contrarios al antiguo uso. El Emir el-hadj (conductor de la caravana de la Meca) y todos los comandantes y gobernadores, guardarán las atenciones debidas á los peregrinos; los con-

ducirán desde Damasco á los lugares santos y los volverán.... Se vuelven todos los honores debidos á su clase á las mugeres de S. M. persa y á las esposas de los príncipes y de los grandes que hayan hecho la peregrinacion de la Meca ó de Kerbelais.... Los súbditos persas pagarán los mismos derechos de aduana que pagan los súbditos otomanos. Estos derechos solo se ecsigirán una vez y no pasarán del cuatro por ciento.... Se permitirá á los mercaderes persas que traigan *chubucks* ó pipas de fumar de Schiras á Constantinopla, hacer libremente este comercio y vender sus pipas á quien quieran.

3º Si las tribus Kurdas de Hider-Aula y de Sibbidi que han dado ocasion á las diferencias entre las dos altas potencias y que en la actualidad habitan en el territorio otomano, traspasan en adelante las fronteras de Persia y se entregan al pillage, las autoridades turcas de la frontera deben procurar impedirlo y castigar á los transgresores. Si estas tribus continúan invadiendo el territorio persa ó inquietándolo, y las autoridades no pueden restablecer el orden, el gobierno otomano les negará su proteccion. Si estas tribus por su propia voluntad quieren volver á Persia, no se les opondrá obstáculo alguno y ninguna resistencia; pero si despues de haber pasado á Persia vuelven otra vez á Turquía no tendrán acogimiento ni proteccion alguna por parte del gobierno otomano. Si estas tribus permaneciendo en Persia turban la tranquilidad del territorio otomano, las autoridades persas estarán obligadas á emplear todos los medios posibles para impedir tales excesos.

El art. 4.º estipula que los desertores respectivos no serán recibidos; los arts. 5.º y 6.º determinan las reglas que deben seguirse con respecto á las sucesiones y á los bienes judicialmente secuestrados de los súbditos de uno y otro estado.

El art. 7.º arregla el envío de un nuevo embajador cada tres años, de una corte á otra. Estos embajadores permanecerán tres años en su puerto.

De este modo, se ha renovado y confirmado la alianza. La reconciliación más sincera ha tenido lugar en el día de la firma del tratado. Nada se variará de las estipulaciones y convenciones presentes y no se tomará medida alguna contraria á los derechos de la amistad.

El plenipotenciario del gobierno otomano en virtud de sus plenos poderes ha firmado y sellado el presente tratado, el 19 de *silkadé* en el año 1238; y en cambio, el mismo instrumento perfectamente conforme ha sido entregado por el plenipotenciario de S. M. persa, en virtud de sus plenos poderes.—Firmado Mohammed-Eminkau.—Firmado Mohammed-Alí.

## PROSPECTO.

### EL RESTAURADOR.

#### *Periódico Político-Religioso.*

El solo título de este periódico indica bastantemente cual será el objeto á que debe consagrarse. La Restauración es la obra grandiosa que el gobierno interino habrá de preparar, al paso que trabaje infatigable en acelerar el suspirado plazo de la libertad de nuestro cautivo Monarca, á quien está reservada la gloria de consumarla. La Restauración desean las grandes potencias de Europa; á la Restauración conspiran los generosos y magnánimos esfuerzos del Soberano augusto Gefe de los Borbones, y los del Príncipe escelso que acaudilla el Ejército libertador aclamado y bendecido en casi toda la Península; por ella suspiran anhelosos todos los pueblos de la acuitada España, y en ella cifran la Europa su ventura y reposo, los tronos su seguridad indesquiciable, y la Religión una nueva época de libertad y de gloria. Todo había sido ó destruido ó mutilado, ó cor-

ronpido y adulterado por el furor revolucionario de los tres años de desastrosa memoria: leyes: costumbres, educación, instituciones, tradiciones venerandas consagradas por la sabiduría y experiencia de los siglos, todo ha pretendido trastornarlo la rabiosa manía de innovarlo todo; pues todo debe restaurarse sobre las antiguas bases de lealtad y fidelidad á Dios y al Rey. Esta será la divisa y el color del periódico que se anuncia. Sus editores no harán promesas magníficas para fascinar, ni menos alucinarán al público con el designio de una logrería torpe; pero si se atreven á asegurar que arrostrarán gustosos todo linaje de penalidades y trabajos para auxiliar y cooperar á la grande empresa de la Restauración, bajo la segura garantía de que todos y cada uno de ellos tienen ejecutoriada su lealtad, y su fidelidad probada en el crisol de la tribulación y de las persecuciones. El plan de sus tareas se irá desenvolviendo progresivamente; y entretanto, aunque su principal objeto deba ser el esclarecimiento de los principios monárquicos y religiosos, no pueden prescindir de indicar al público que anunciarán las noticias extranjeras, consultando los periódicos más acreditados de Europa, y aun pasando revista á los revolucionarios con severa y juiciosa crítica; porque hasta la verdad histórica, ó si así puede decirse, la *verdad gacetil*, proscrita y eliminada de los periódicos llamados liberales, hallará un asilo en el *Restaurador*, y esta será la primera parte del periódico.

En la segunda se publicarán las noticias nacionales que consten de oficio ó por datos segurísimos; absteniéndose de propagar absurdos monstruosos ó correspondencias forjadas, táctica muy digna de los *ilustradores* que tomaron á su cargo sostener la rebelión, apuntalándola con mentiras, calumnias y supercherías.

Con el objeto de dar más cabida y no interrumpir la serie de las doctrinas, en el pliego correspondiente al lunes de cada semana, se insertarán todos los decretos, órdenes y circulares del Gobierno, con distinta numeración, para que puedan comprarse y encuadernarse por separado.

La tercera se consagrará exclusivamente al restablecimiento de las sanas doc-

trinas políticas, religiosas y administrativas. Mas como la restauracion, obra por cierto mas difícil que una nueva construccion, deba comenzar desconbrando y limpiando antes que zanjar nuevos cimientos, ó mas bien antes de descubrir los antiguos y reforzarlos, el Restaurador habrá de combatir y estirpar tantos errores publicados como verdades eternas; deberá recorrer las mas importantes sesiones de las famosas Córtes de los tres años, penetrando animosamente en la enmarañada selva de sus interminables diarios, y ecsaminar algunos de los mas célebres escritos abortados por la licencia y el desenfreno de la libertad de imprenta, ilimitada solamente para el partido dominante. Algunos y no mas: porque ¿cómo podrian ni aun formar el catálogo de tantas producciones tenebrosas como ha vomitado la revolucion en su trienal imperio?

Con los auxilios que les faciliten los buenos españoles y las noticias auténticas que los editores puedan procurarse de sus corresponsales en las provincias, se bosquejará sucesivamente la trágica historia de los asesinatos, incendios, robos, saqueos, violencias, injusticias y tropelías de los revolucionarios; porque nada importa tanto como el que los pueblos conozcan bien las atrocidades de la revolucion, y las hazañas de sus principales caudillos para que escarmienten y los detesten. Con el mismo objeto, y aun para ilustrar á la Europa, se recojerán y publicarán cuantos datos y documentos conciernan á demostrar la viciosa, ilegal y torpísima formacion de las Córtes de los tres años, con una reseña de los amaños, violencias y prevaricatos de las elecciones. Finalmente, nada se perderá de vista de cuanto conduzca al sosten de la buena causa y á la ignominia sempiterna de la revolucion y de los revolucionarios.

Pero tan vasta empresa no podria llevarse al cabo sin la cooperacion de cuantos españoles amen y se interesen en el restablecimiento de la Monarquía y de la Religion. A todos, pues, suplican los editores del Restaurador, y señaladamente á los Párrocos, Ayuntamientos y Cabildos, que les dirijan notas, advertencias, relaciones yerídicas y justificadas de los he-

chos mas famosos concernientes á la revolucion, y cuanto crean convenir al desenvolvimiento de los puntos arriba indicados. Realistas españoles, cuando se trata de reconstruir el derruido Templo monárquico-religioso, todos debeis apresuraros á suministrar caudales, á prestar materiales, y cada cual segun su posibilidad á presentar aunque no sea mas que algunos granitos de arena, por tener la gloria de haber contribuido á la magnífica empresa de la Restauracion.

Este periódico constará de un pliego diario en cuarto, del mismo papel, y letra que el prospecto. Se suscribe á él en Madrid, en las librerías de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo, y de Collado, calle de la Montera, inmediato á la Puerta del Sol: y en las provincias en todas las Administraciones de Correos así principales como subalternas. El coste de la suscripcion en Madrid será de 20 rs. al mes llevado á las casas: fuera á 86 por trimestre franco de porte. Tambien se admitirán suscripciones sin franquear á 56 rs. por trimestre, y á 108 por medio año. Por números sueltos se venderán á 6 cuartos. Dió principio el 1.º de julio.

Palma 25 de Diciembre.  
ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 26.  
Parada, oficial de ronda y sargento de hospital M. Provincial, Ornabeque Artilleria, Presidio, Portella, Calatrava y sargentos de ronda Pavía.—Socios.  
DON JOSE IGNACIO DE POMBO Y AMADOR, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero y de la de Lis de Francia, condecorado con las cruces de mérito del primero y segundo Ejército de la Division mallorquina y del sitio y asalto de la plaza de Tarragona; Comisario de guerra de los Reales Ejércitos y encargado interinamente del despacho de la Intendencia de este Ejército y Reino.

Hago saber: que resuelta por el Sr. Capitan General de este Ejército y Reyno, á instancia mia, la devolucion de los caballos de la requisicion mandada por el pasado Gobierno llamado Constitucio-

4  
nal, á sus respectivos dueños; en razon de haberse dado por nula la última quinta hecha por el espresado Gobierno, y en su consecuencia la requisicion; todos los dueños de los caballos requisitados acudirán dentro el tercero dia despues de publicado el presente en su pueblo, á recibir en el cuartel de caballeria de Pavia de esta Capital sus caballos respectivos, entregando el inporte que por ellos se les hubiese satisfecho, á la persona destinada que les devolverá al mismo tiempo el recibo que hubiesen dado á los Alcaldes y Ayuntamientos, en el concepto de que los dueños que no se presenten en el término prefijado les pasará el perjuicio que proceda en la ejecucion de la venta en esta Plaza de sus caballos. Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar el presente edicto en esta Ciudad de Palma, la de Alcudia y demas pueblos de la Isla. Dado en Palma á 25 de Diciembre de 1823. = José Ignacio de Pombo. = José Maria Ripoll.

#### AL PUBLICO.

*El señor Capitan general interino de este ejército y Reyno con fecha de ayer pasó á este Real Consulado el oficio que á continuacion se inserta y que el mismo cuerpo ha dispuesto publicar para noticia del comercio marítimo de esta Isla.*

El vice-consul de S. M. Sarda en esta Isla con fecha de ayer me dice lo siguiente: =El Sr. consul general de S. M. Sarda en Mahon me acompaña con oficio de 25 de noviembre prócsimo pasado una traduccion de la circular del Escmo. señor ministro de estado presidente del Almirantazgo de Génova, su fecha 1.º del espresado mes que á la letra dice asi. Genova 1.º de noviembre de 1823. = Ilmo. señor. = Habiendo sido resuelto alargar el muelle viejo de este puerto 300 pies ó sean 400 palmos acia la direccion de O. V.  $\frac{1}{4}$  N. O., se dió principio á este inportante trabajo con undir un gran cajon de 80 pies de largo, 390 de ancho y 56 de profundidad. Este cajon fue undido, siguiendo el parecer de los Capitanes de marina mas prácticos de este puerto, el martes 21 del vencido octubre en el fondo

de 30 pies, con el mas feliz suceso; pero toda la actividad de que se hizo uso para su rellenamiento no fue suficiente sino para realizar el fabricado hasta cinco pies debajo del nivel del mar; cuando á la noche del 30 al 31 del sobre dicho mes, un temporal de S. O. no permitió continuar el trabajo y ronpió las paredes del referido cajon, contratiempo que imposibilita la continuacion del realzamiento hasta la mejor estacion, me impone el deber de encargar á V. S. Ilma. de darse la mejor prisa en prevenir á todos los capitanes de los buques nacionales como estrangeros, que de este consulado de su distrito tubiesen que dirigirse á este puerto que al entrar deben alargarse de la punta del susodicho muelle viejo la distancia de dos terceras partes de un cable á la referida direccion O. V.  $\frac{1}{4}$  N. O. antes de dirigirse dentro el mismo donde se amarran los barcos de práctica. Tengo la satisfaccion de renovar á V. S. Ilma. la seguridad de mi distinta consideracion. = El ministro de Estado presidente del Almirantazgo conde Desgeney. = Al Sr. consul general de S. M. en Mahon. = Y encargándome dicho señor consul general que dé á este suceso toda la publicidad posible, me apresuro á ponerlo en noticia de V. S. rogándole se sirva mandarlo publicar en el periódico de esta Capital para conocimiento de los navegantes que tubiesen que emprender viage para el puerto de Génova, ó transitar en sus inmediaciones."

Palma 24 Diciembre de 1823. = Por disposicion del Real Consulado. = José Maria Serrá Secretario.

El 29 del corriente y siguientes necesarios, á las once de la mañana, se rematarán al mejor postor, los nuevos inpuestos de 80 mrs. por cuartillo de aguardiente y 17 por el de licores, sobre su consumo en esta capital, y demas pueblos de la Isla; cuya subasta, se practicará, en casa del Sr. Intendente de este ejército y Reyno que la tiene, en la llamada *Den Pizá*, bajo el plan de condiciones, que para en poder del corredor Real. Palma 23 de diciembre de 1823. = José Perelló escribano de la Real Intendencia.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.